EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-060-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 10 de febrero de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por HUGO ESNEIDER RINCON CALDERON, contra de ALVARO SANTOS LUNA conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **62** QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE ABRIL DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f645016355a20d91cc9c45911d13ad86b14e5d38951bdf36a3da8476fae5c9ff

Documento generado en 26/04/2021 02:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica